



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 54/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejale-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día doce de diciembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejale-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta excepto D. Gustavo A. Rico Pérez, y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1. SENTENCIAS**

**1.1 Auto núm. 180/2022 denegatorio dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, pieza de medidas cautelares 662/2022. Demandante: INSTALACIONES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SL (IEPE SL). Materia: Urbanismo.**

**Ac. 1385/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

## ANTECEDENTES

1º.- Auto denegatorio núm. 180/2022 denegatorio, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, en el Procedimiento medidas cautelares 662/2022, procedimiento ordinario, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, siendo el demandante INSTALACIONES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SL (IEPE SL). Materia: Urbanismo

2º.- Informe núm. 1070/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintidós.

*“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, pieza de medidas cautelares 662/2022. Demandante: INSTALACIONES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SL (IEPE SL).*

*Con fecha 30 de noviembre de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

### **“DISPOSITIVA**

**NO HA LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD** del acto impugnado por INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L., la Resolución de la Directora General de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, de 1 de agosto de 2022, en el Expediente nº 2022/26SU/32, Resolución sancionadora, por la que se notifica el Decreto Nº 2022/4638, del expediente sancionador 2022/26SU/32 en el que se acuerda imponer una sanción de 8.000 euros y la retirada del soporte publicitario SPT-75, ubicado en Autopista A-6 Km 20 MD, latitud 40.512182º y altitud -3.879705º, del término municipal de Las Rozas (Madrid), propiedad de la recurrente.

*Se imponen las costas a la parte solicitante con un límite de 200 euros.”*

*Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Urbanismo, de 1 de agosto de 2022, en el Expediente nº 2022/26SU/32, Resolución sancionadora, por la que se notificó el Decreto nº 2022/4638, del expediente sancionador 2022/26SU/32 en el que se acordó imponer una sanción de 8.000 euros y la retirada del soporte publicitario SPT-75, ubicado en Autopista A-6 Km 20 MD, latitud 40.512182º y altitud -3.879705º.*

*Considera el auto que la parte recurrente no ha acreditado suficientemente la situación económica y laboral de la empresa por lo que no encuentra argumentos para estimar la adopción de la medida cautelar. En cuanto a la retirada del soporte publicitario, considera que, en el supuesto de una eventual sentencia estimatoria, serían fácilmente resarcibles los daños y perjuicios económicos que se puedan ocasionar por la ejecución del acto administrativo, por lo que desestima la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento cuando adquiera firmeza.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento cuando adquiera firmeza.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid.

**1.2 Auto núm. 226/2022 de estimación parcial dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.12 de Madrid, pieza de medidas cautelares 813/2022. Demandante: INSTALACIONES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SL (IEPE SL). Materia: Urbanismo.**

**Ac. 1386/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Auto denegatorio núm. 226/2022 estimación parcial, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el Procedimiento medidas cautelares 813/2022, procedimiento ordinario, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, siendo el demandante: INSTALACIONES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SL (IEPE SL). Materia: Urbanismo.

2º.- Informe núm. 1071/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintidós.

*“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, pieza de medidas cautelares 813/2022. Demandante: INSTALACIONES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SL (IEPE SL).*

*Con fecha 14 de noviembre de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

**“DISPOSITIVA**

*SE ESTIMA PARCIALMENTE la solicitud de medida cautelar formulada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Susana Clemente Mármol, en representación de INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L., en el Segundo Otrosí del escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo presentado el día 4 de octubre de 2022; y, en consecuencia, se ACUERDA la SUSPENSIÓN de la orden de retirada del soporte publicitario SPT-79, propiedad de Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.L., instalado en el margen derecho de la Autovía M-50, a la altura del kilómetro 82,500, latitud 40.507130º y altitud -3.899787º, en el término municipal de Las Rozas (Madrid); debiendo el órgano administrativo autor de la actuación impugnada disponer lo necesario para el inmediato cumplimiento de lo acordado por este Juzgado en la presente resolución; y se DENIEGA la SUSPENSIÓN de la orden de pago de la multa de 8.000 euros, impuesta a la recurrente en la resolución impugnada, en concepto de sanción, por la instalación del citado soporte publicitario.*

*Sin imposición de COSTAS.”*

*Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto nº 2022/4636, de fecha 1 de agosto de 2022, dictado por la Directora General de Urbanismo en el Expediente nº 2022/26SU/34, y en el que se acordaba imponer a la citada mercantil una sanción de 8.000 euros y la retirada del soporte publicitario SPT-79, ubicado en el margen derecho de la Autovía M-50, a la altura del kilómetro 82,500, latitud 40.507130º y altitud -3.899787º.*

*Considera el auto que el elemento instalado no está ocasionando ningún perjuicio, por lo que estima la suspensión de la orden de retirada del soporte publicitario. En cuanto a lo concerniente al pago de una multa de 8.000 euros, estima la resolución recurrida al considerar que la parte recurrente no ha acreditado los daños que, según alega, se producirían con su ejecución.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

- 1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.
- 3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.
- 3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.

### **1.3 Sentencia desestimatoria núm. 33/2022 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 16 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 786/2020. Demandante: Dña. M. J. S. G. Materia: Regulación relación laboral.**

**Ac. 1387/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 33/2022 desestimatoria dictada por el Juzgado de lo Social núm. 16 de Madrid, en el Procedimiento ordinario 786/2020, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, siendo la demandante Dña. M. J. S. G. Materia: Regulación relación laboral.

2º.- Informe núm. 1087/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós.

*“Asunto: Sentencia dictada por Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 786/2020. Demandante: Dª M. J. S. G.*

*Con fecha 7 de diciembre de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

#### **“FALLO**

*Que desestimando las excepciones de falta de acción y falta de litisconsorcio pasivo necesario opuesto por el Ayuntamiento de las Rozas.*

*Que desestimando la demanda interpuesta por Dª M. J. S. G contra SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. y el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, debo absolver y absuelvo a las codemandadas de cuantas pretensiones contra ellas se dirijan a través del presente litigio.”*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa del recurso interpuesto en materia de Cesión ilegal de mano de obra y reclamación de cantidad presentada contra Sima Deporte y Ocio, S.L. y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*La Sentencia, en cuanto a la excepción de falta de acción y falta de litisconsorcio pasivo alegada por el Ayuntamiento, considera que el despido se produce mientras subsiste la cesión ya que, a fecha en que se produce la reclamación, 27 de mayo de 2020, la eventual cesión se encuentra vigente, por lo que desestima las excepciones opuestas. En cuanto a la producción de cesión ilegal de trabajadores, considera la Sentencia que se ha demostrado la existencia de una subcontratación de servicios realizada de forma regular y legal entre la empresa y el Ayuntamiento por*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*lo que no cabe atender las diferencias salariales reclamadas al no ser de aplicación, a la demandante, el convenio colectivo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

## **2. RECURSOS HUMANOS**

**2.1 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, COMO FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/050/2022).**

### **Ac. 1388/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL**, como funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/050/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **1.A.5** categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, COMO FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES 050/2022).**

**Primera.—**Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA OCUPADA POR FUNCIONARIO INTERINO CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas

convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

| Identificación | Denominación                       | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|------------------------------------|-------|---|
| 1.A.5          | Técnico de Administración Especial | A1    | BOCM n.º 5 DE 07/01/2022                            |

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Título de Licenciado o Grado en Derecho.**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

### **Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**Cuarta.- Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

### **FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

#### **FORMACIÓN GENERAL: 10 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 10 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

#### **FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS.**

- TÉCNICO ESPECIALISTA EN CONTROL DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA: 10 PUNTOS.
- MÁSTER EN PRACTICA JURIDICA: 10 PUNTOS
- CURSO DE DERECHO URBANISTICO CON UNA DURACION DE AL MENOS 200 HORAS: 10 PUNTOS

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Andrés Jaramillo Martín; Suplente: D. José Luis Royo Nogueras.

**Secretario:** D. Carlos Miguel Corrales Hernández; Suplente: Dª Rosa Esperanza Pérez Díaz.

**Vocales:** Titulares:

- D. Miguel Ángel García Martínez. Suplente: D. Antonio Díaz Calvo.
- Dª Mercedes Bueno Vico. Suplente: D. Alberto Matamoros Martínez.
- Dª Lisa Martín-Aragón Baudel. Suplente: Dª Beatriz Noheda Cifuentes.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.**- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.2 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de INGENIERO SUPERIOR, COMO FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/051/2022).**

**Ac. 1389/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR**, como funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/051/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **5.A.5** categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR, COMO FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES 051/2022).**

**Primera.** —Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR OCUPADA POR FUNCIONARIO INTERINO CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. (*Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”* publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

| Identificación | Denominación | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|--------------|-------|---|
|                |              |       |   |



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|       |                       |    |                             |
|-------|-----------------------|----|-----------------------------|
| 5.A.5 | INGENIERO<br>SUPERIOR | A1 | BOCM n.º 5 de<br>07/01/2022 |
|-------|-----------------------|----|-----------------------------|

**Segunda.- Normativa aplicable.**- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de Octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar.- Título de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o titulación equivalente**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

## Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**Cuarta.- Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACION GENERAL: 40 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

5. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
6. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.
7. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 7 puntos por cada curso.
8. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª

sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Andrés Jaramillo Martín; Suplente: D. Alberto Matamoros Martínez.

**Secretario:** Dª Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Beatriz Noheda Cifuentes.

**Vocales:** Titulares:

- D. Miguel Ángel García Martínez. Suplente: D. Antonio Díaz Calvo.
- D. Carlos Corrales Hernández. Suplente: D. José Luis Royo Noguera.
- Dª Lisa Martín-Aragón Baudel. Suplente: Dª Rosa Esperanza Pérez Díaz.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.**- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.3 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos plazas de ARQUITECTO TECNICO, COMO FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/052/2022).**

**Ac. 1390/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TECNICO**, como funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/052/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo **5.B.7** y **5.B.8** categoría **A2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS TECNICOS, COMO FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES 052/2022).**

**Primera.—**Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS TECNICOS OCUPADAS POR FUNCIONARIOS INTERINOS CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”

publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

| Identificación | Denominación       | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|--------------------|-------|---|
| 5.B.7          | ARQUITECTO TECNICO | A2    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |
| 5.B.8          | ARQUITECTO TECNICO | A2    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022 modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 DE Septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Título Arquitecto técnico o Grado equivalente.**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

### **Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **28,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**Cuarta.- Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>   |   |
|---|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b> |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y   | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b> |

|  |   |
|--|---|
| que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  |   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos.**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

9. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
10. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
11. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
12. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

**FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.**

- CURSO DE DERECHO URBANISTICO (Al menos 200 Horas): 10 PUNTOS
- CURSO DE AUTOCAD: (Al menos 80 Horas): 10 PUNTOS.
- CURSO DE REHABILITACION DE EDIFICIOS (Al menos 60 horas): 5 PUNTOS
- CURSO DE CONFECCION DE PRESUPUESTOS Y MEDIONES, CERIFICACIONES Y CONTROL DE COSTES DE OBRA (Al menos 60 horas): 5 puntos



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta.** *Composición del Tribunal.* — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Andrés Jaramillo Martín; Suplente: Carlos Miguel Corrales Hernández-

**Secretario:** Dª Mercedes Bueno Vico; Suplente: D. Miguel Ángel García Martínez.

**Vocales:** Titulares:

- D. Marcos Torres Rodríguez. Suplente: D. José Luis González Rodríguez.
- D. Antonio Peñalver Rovira. Suplente: Dª José Luis Royo Noguera.
- Dª Lisa Martín-Aragón Baudel. Suplente: Dª Roa Esperanza Pérez Díaz.

**Sexta.** *Recursos.*—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo

40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.4 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos plazas de TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/053/2022).**

#### **Ac. 1391/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DOS PLAZA DE TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/053/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 100.B.1 y 100.B.2 categoría **A2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, COMO PERSONAL LABORAL A**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**JORNADA COMPLETA, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES 053/2022).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con DOS PLAZAS DE TECNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. (*Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021* "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016" publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022.

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

| Identificación | Denominación                               | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|--|-------|---|
| 100.B.1        | TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | A2    | BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022                    |
| 100.B.2        | TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | A2    | BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022                    |

**Segunda.**- *Normativa aplicable.*- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 3 de octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.** - *Titulación exigible y documentación a presentar:*

**INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL O INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS o titulación equivalente junto con la formación de TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

#### **Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **28,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**Cuarta.** - *Méritos a valorar.* —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACION GENERAL: 20 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos.**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:5 puntos por cada curso

**FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos**

TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN LA ESPECILIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL: 10 PUNTOS

TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN LA ESPECILIDAD DE ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA: 10 PUNTOS

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede

electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.5 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de veintitrés plazas de TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES/054/2022).**

#### **Ac. 1392/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **VEINTITRES PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/054/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 120.C.10 120.C.11 120.C.12 120.C.13 120.C.14 120.C.15 120.C.17 120.C.18 120.C.19 120.C.20 120.C.21 120.C.22 120.C.23 120.C.24 120.C.25 120.C.26 120.C.27 120.C.28 120.C.30 120.C.31 120.C.32 120.C.33 120.C.34 categoría **C1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE VEINTITRES PLAZAS DE TECNICOS AUXILIARES DE BIBLIOTECA, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/054/2022).**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con VEINTITRES PLAZAS DE TECNICOS AUXILIARES DE BIBLIOTECA OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022.

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

| <b>Identificación</b> | <b>Denominación</b>            | <b>Grupo</b> | <b>Fecha de publicación de la oferta de empleo público</b> |
|-----------------------|--------------------------------|--------------|--|
| 120.C.10              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.11              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.12              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.13              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.14              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.15              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.17              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.18              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.19              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.20              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.21              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |
| 120.C.22              | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022      |

|           |                                |    |   |
|-----------|--------------------------------|----|---|
| 120.C.23  | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |
| 120.C.24  | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |
| 120.C.25  | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |
| 120.C.26  | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |
| 120.C.27  | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |
| 120.C.28  | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |
| 120.C.30  | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |
| 120. C.31 | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |
| 120.C.32  | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |
| 120.C.33  | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |
| 120.C.34  | TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA | C1 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022<br>BOCM n.º 238 de 6/10/2022 |

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de veintitrés PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/025/2022), publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el BOCM 253 de 24 de octubre de 2022.

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-**

**Título de BACHILLER o Titulación equivalente.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**CUARTA: Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.



### **FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de

empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.**- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.6 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de MEDICO DE SAMER, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES/055/2022).**

**Ac. 1393/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE MEDICO DE SAMER**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/055/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 200.A.4 categoría **A1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE MEDICO DE SAMER, COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES 055/2022).**

**Primera.—** Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE MEDICO DE SAMER OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. *(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”*

publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022.

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

| Identificación | Denominación | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|--------------|-------|---|
| 200.A.4        | MEDICO SAMER | A1    | BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022                    |

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE MEDICO DE SAMER, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES/046/2022), publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020.

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 3 de octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar:**

**LICENCIADO/A EN MEDICINA O TITULACION EQUIVALENTE, JUNTO CON EL MASTER UNIVERSITARIO EN MEDICINA DE EMERGENCIA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAL MEDICO DE TRANSPORTE SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN VIGOR**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

#### **Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**Cuarta.** - *Méritos a valorar.* —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

#### **FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

##### **FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|  |   |
|--|---|
| Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo.  | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.</li><li>2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.</li><li>3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.</li><li>4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso</li></ol> |
| <b>FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos</b><br>TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA, O POSEER LA CERTIFICACIÓN HABILITADORA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO 853/1993, DE 4 DE JUNIO O EN CONDICIONES DE OBTENERLO: 10 PUNTOS<br>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE URGENCIA en montaña (Mínimo 750 Horas) 10 PUNTOS |   |

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasroz.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.**- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.7 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de diez plazas de OPERARIO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (Expediente ES/056/2022).**

**Ac. 1394/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DIEZ PLAZAS DE OPERARIO**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/056/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 16.E.12 130.E.6 130.E.8 130.E.26 160.E.11 160.E.12 600.E.26 600.E.27 600.E.30 600.E.31 categoría **E**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE DIEZ PLAZAS DE OPERARIOS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/056/2022).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con DIEZ PLAZAS DE OERARIOS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022.

Concretamente, las plazas incluida en la presente convocatoria, son las siguientes:

| <b>Identificación</b> | <b>Denominación</b> | <b>Grupo</b> | <b>Fecha de publicación de la oferta de empleo público</b> |
|-----------------------|---------------------|--------------|--|
| 16.E.12               | OPERARIO            | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 130.E.6               | OPERARIO            | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 130.E.8               | OPERARIO            | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 130.E.26              | OPERARIO            | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 160.E.11              | OPERARIO            | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 160.E.12              | OPERARIO            | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 600.E.26              | OPERARIO            | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 600.E.27              | OPERARIO            | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 600.E.30              | OPERARIO            | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 600.E.31              | OPERARIO            | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. -**





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **14.68€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**CUARTA: Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:**

|   |   |
|---|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un</b> |
|---|---|

|  |   |
|--|---|
| laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>máximo de 60 puntos</b>  |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

#### **FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|   |   |
|---|---|
| Se atenderá al siguiente baremo:<br>Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo | 5. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.<br>6. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.<br>7. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.<br>8. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso |
|---|---|

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:** Titulares:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente

técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.8 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de ocho plazas de CONSERJE CONDUCTOR, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES/057/2022).**

**Ac. 1395/2022.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **OCHO PLAZAS DE CONSERJE CONDUCTOR**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/057/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 100.E.1 100.E.2 100.E.3 100.E.7 110.E.3 150.E.1 150.E.2 200.E.33 categoría **E**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE OCHO PLAZAS DE CONSERJES CONDUCTORES, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/057/2022).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con OCHO PLAZAS DE CONSERJES CONDUCTORES OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluida en la presente convocatoria, son las siguientes:

| <b>Identificación</b> | <b>Denominación</b>    | <b>Grupo</b> | <b>Fecha de publicación de la oferta de empleo público</b> |
|-----------------------|------------------------|--------------|--|
| 100.E.1               | CONSERJE-<br>CONDUCTOR | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 100.E.2               | CONSERJE-<br>CONDUCTOR | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |

|          |                        |   |                                   |
|----------|------------------------|---|-----------------------------------|
| 100.E.3  | CONSERJE-<br>CONDUCTOR | E | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022 |
| 100.E.7  | CONSERJE-<br>CONDUCTOR | E | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022 |
| 110.E.3  | CONSERJE-<br>CONDUCTOR | E | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022 |
| 150.E.1  | CONSERJE-<br>CONDUCTOR | E | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022 |
| 150.E.2  | CONSERJE-<br>CONDUCTOR | E | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022 |
| 200.E.33 | CONSERJE-<br>CONDUCTOR | E | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022 |

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de NUEVE PLAZAS DE CONSERJES CONDUCTORES, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente CO/07/2018), incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 y publicado en el BOCM n.º 303 de 21 de diciembre de 2017. Publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el BOCM n.º 117 de 27 de julio de 2021 y publicado en el BOE n.º 193 de 13 de agosto de 2021.

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-**

**CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **14.68€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**CUARTA: Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

| <b>FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS</b>  |
|---|
| <p>Los cursos de formación y perfeccionamiento, <b>hasta un máximo de 40 puntos</b></p> <p>Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.</p> <p>No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.</p> |





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|   |  |
|---|--|
| Se atenderá al siguiente baremo:<br>Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo | 9. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.<br>10. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.<br>11. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.<br>12. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso |
|---|--|

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.**— El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:** Titulares:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente

técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.**- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.9 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de tres plazas de CONSERJE DE COLEGIO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES/058/2022).**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ac. 1396/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Anuncio en el BOCM núm. 5 de fecha siete de enero de dos mil veintidós, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 adoptando la Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Providencia del Servicio de Recursos Humanos suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de tres plazas de Conserjes de Colegios, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (Expediente ES 058/2022); Informe de control financiero permanente de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós.

Informe favorable suscrito por el Adjunto al servicio de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

*“PRIMERO. A tenor de lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.*

*Excepcionalmente serán incluidas en estos procesos plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los art. 19.Uno.6 de la LPGE17 y en los art. 19.Uno.9 de la LPGE18 que incluidas en las ofertas de estabilización no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.*

*Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en la meritada norma.*

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración general del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.** La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

*La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.*

**CUARTO.** Del resultado de los procesos de estabilización, la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

**QUINTO.** La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en las entidades locales.

**SEXTO.** Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal de interinos específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

**SEPTIMO.** Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Visto el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2022 por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE CONSERJES DE COLEGIO, como personal laboral a tiempo completo, con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 140.E.7, 140.E.8 y 140.E.9, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid EXPEDIENTE (ES/058/2022).

Considerando que, de conformidad con el artículo 37.1.c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha dado cumplimiento a la obligación de negociación de las bases que regirán las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que las mencionadas bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público Correspondientes. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que la mencionada norma establece en su artículo 2, la regulación de los procesos de estabilización de empleo temporal, en la disposición adicional primera, las medidas para el ámbito local y en la disposición adicional sexta establece la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

#### **“Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.**

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

**Disposición adicional primera. Medidas para el ámbito local.**

1. Los municipios, excepto los de gran población previstos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario de carrera o laboral fijo a las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares, entes supramunicipales u órganos equivalentes en las comunidades autónomas uniprovinciales.

Los municipios podrán, también, encomendar en los mismos términos la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal.

2. Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.

3. Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.**

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

El órgano competente para proponer este acuerdo es el concejal delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno de conformidad con las delegaciones establecidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022.

La competencia para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.

En virtud de lo que antecede, quien suscribe informa favorablemente la solicitud de aprobación de las bases que regirán la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE CONSERJES DE COLEGIO, OCUPADA POR PERSONAL LABORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. (Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016) correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/058/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 140.E.7, 140.E.8 y 140.E.9 categoría E, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022.

*En las Rozas de Madrid, a fecha de la firma digital”*

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **TRES PLAZAS DE CONSERJE DE COLEGIO**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/058/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 140.E.7, 140.E.8 y 140.E.9 categoría **E**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE TRES PLAZAS DE CONSERJES**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**DE COLEGIOS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/058/2022).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con TRES PLAZAS DE CONSERJES DE COLEGIOS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

| <b>Identificación</b> | <b>Denominación</b> | <b>Grupo</b> | <b>Fecha de publicación de la oferta de empleo público</b> |
|-----------------------|---------------------|--------------|--|
| 140.E.7               | CONSERJE<br>COLEGIO | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 140.E.8               | CONSERJE<br>COLEGIO | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |
| 140.E.9               | CONSERJE<br>COLEGIO | E            | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                          |

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de CINCO PLAZAS DE CONSERJES DE COLEGIO, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente CO-02/2018)incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, publicada en el BOCM n.º 303 de 21 de diciembre de 2017. Publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el BOCM n.º 141 de 15 de junio de 2021 y publicado en el BOE n.º 151 de 25 de junio de 2021.

**Segunda.- Normativa aplicable.**- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

***Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-***

### **CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

### **Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **14.68€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**CUARTA: Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

|   |  |
|---|--|
| <p>Se atenderá al siguiente baremo:<br/>Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p> | <p>13. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.<br/>14. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.<br/>15. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.<br/>16. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:10 puntos por cada curso</p> |
|---|--|

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.**— El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:** Titulares:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.10 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de tres plazas de OFICIAL, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES/059/2022).**

#### **Ac. 1397/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **TRES PLAZAS DE OFICIAL**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/059/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 600.E.8, 600.E.9 y 600.E.29 categoría **E**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE TRES PLAZAS DE OFICIAL, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/059/2022).**

**Primera.** —Objeto de la convocatoria. - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con TRES PLAZAS DE OFICIAL OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2016. (Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

| Identificación | Denominación | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|--------------|-------|---|
| 600.E.8        | OFICIAL      | E     | BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022                    |
| 600.E.9        | OFICIAL      | E     | BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022                    |
| 600.E.29       | OFICIAL      | E     | BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022                    |

Las presentes bases **no aplicarán el punto 14 de las bases generales** que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE OFICIALES, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES/042/2022), publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia

de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-**

### **CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

### **Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **14.68 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**CUARTA: Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

## **FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

17. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
18. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.
19. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.
20. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:** Titulares:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.**- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.11 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de tres plazas de TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES/060/2022).**

**Ac. 1398/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **TRES PLAZAS DE TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/060/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 100.C.1, 100.C.2 y 100.C3 categoría **C1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE TRES PLAZAS DE TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/060/2022).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con TRES PLAZAS DE TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

| Identificación | Denominación                    | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|---------------------------------|-------|---|
| 100.C.1        | TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA | C1    | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                   |
| 100.C.2        | TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA | C1    | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                   |
| 100.C.3        | TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA | C1    | BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022                   |

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/049/2022) publicado y convocado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Estar en posesión de BACHILLER SUPERIOR O TITULACION EQUIVALENTE.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22.00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**CUARTA: Méritos a valorar.**—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACIÓN: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACION GENERAL:** Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

**Por tener titulación superior a la exigida en la presente convocatoria: 10 PUNTOS**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

21. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
22. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.
23. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.
24. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:10 puntos por cada curso

**FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos.**

CURSO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PC (mínimo 300 horas): 10 PUNTOS

CURSO DE WINDOWS SERVER (Mínimo 130 Horas): 10 PUNTO S

CURSO DE LENGUAJE DE PROGRAMACION WEB: (Mínimo 150 Horas): 10 PUNTOS

CURSO DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS (Mínimo150 Horas): 10 PUNTOS

CURSO DE CLOUD COMPUTING (Mínimo 40 Horas): 5 PUNTOS

CURSO ESPECIFICO DE FIRMADOC (Mínimo 40 horas): 5 PUNTOS

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.**— El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:** Titulares:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.12 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de cuatro plazas de TRABAJADOR SOCIAL, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES/061/2022).**

**Ac. 1399/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **CUATRO PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/061/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 110.B.11, 110.B.13, 110.B.14 y 110.B.15 categoría **A2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE CUATRO PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/061/2022).**





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con CUATRO PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

| Identificación | Denominación      | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|-------------------|-------|---|
| 110.B.11       | TRABAJADOR SOCIAL | A2    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |
| 110.B.13       | TRABAJADOR SOCIAL | A2    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |
| 110.B.14       | TRABAJADOR SOCIAL | A2    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |
| 110.B.15       | TRABAJADOR SOCIAL | A2    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de SEIS PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/017/2022), publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el BOCM 229 de 26 de septiembre de 2022.

**Segunda.- Normativa aplicable.**- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26

de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-**

**DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **28,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**CUARTA: Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

## **FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

25. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
26. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
27. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
28. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

## **FORMACION ESPECIFICA. HASTA 20 PUNTOS**

- MASTER EN INTERVENCION SOCIAL EN EL ÁMBITO DEL MENOR Y LA FAMILIA: 20 PUNTOS
- MASTER EN ASESORAMIENTO PSICOLOGICO: 20 PUNTOS
- MASTER EN MEDIACION PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA PARTICIPACION SOCIAL Y EN EL EMPLEO: 20PUNTOS
- POSTRADO EN DUELO, (200 horas): 10 PUNTOS
- CURSO DE ATENCIÓN A ENFERMOS DE ALZHEIMER (200horas): 10 PUNTOS

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de SEIS PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/017/2022), publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el BOCM 229 de 26 de septiembre de 2022



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los

Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.13 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de cinco plazas de MONITOR DEPORTIVO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES/062/2022).**

#### **Ac. 1400/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **CINCO PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/062/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 130.C.36, 130.C.38, 130.C.45, 130.C.66 y 130.C.69, categoría **C1**, correspondiente a la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE CINCO PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/062/2022).**

**Primera.—Objeto de la convocatoria.**- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con CINCO PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguiente:

| <b>Identificación</b> | <b>Denominación</b> | <b>Grupo</b> | <b>Fecha de publicación de la oferta de empleo público</b> |
|-----------------------|---------------------|--------------|--|
| 130.C.36              | MONITOR DEPORTIVO   | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                                   |
| 130.C.38              | MONITOR DEPORTIVO   | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                                   |
| 130.C.45              | MONITOR DEPORTIVO   | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                                   |
| 130.C.66              | MONITOR DEPORTIVO   | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                                   |
| 130.C.69              | MONITOR DEPORTIVO   | C1           | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                                   |

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de DIECISEIS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS, como personal laboral, a

tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/022/2022), publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el BOCM 263 de 4 de noviembre de 2022.

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y de 03 de octubre de 2022 en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### **Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-**

Los/las aspirantes que concurran deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del **TITULO DE BACHILLER o equivalente o TITULO DE TAFAD (Técnico de actividad física y deportiva) o titulación equiparable según la Ley 6/2016, de 24 de noviembre**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22.00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**Cuarta: Méritos a valorar. —1.** De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:</b>   |   |
|---|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b> |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.   | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b> |

|  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |
|--|---|

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

|   |   |
|---|---|
| <b>FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS</b>  |   |
| <b>FORMACION GENERAL: 15 PUNTOS</b>   |   |
| <p>Los cursos de formación y perfeccionamiento, <b>hasta un máximo de 15 puntos</b> Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.</p> <p>No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.</p> |   |
| Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo  | <p>a) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.</p> <p>b) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.</p> <p>c) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.</p> <p>d) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso</p> |
| <p><b>Formación específica: hasta un máximo de 25 puntos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso de monitor/a de actividades físicas, deportivas para personas con discapacidad, experto o máster, 10 puntos</li> <li>• Curso de Monitor/a deportivo NI, 10 puntos</li> <li>• Formación en primeros auxilios, salvamento y socorrismo, o soporte vital básico, 5 puntos</li> </ul>  |   |



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.14 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos plazas de MONITOR DE TIEMPO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/064/2022).**

#### **Ac. 1401/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**PRIMERO.**-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DOS PLAZA DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/064/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 150.C.3 y 150.C.4 categoría **C1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE DOS PLAZAS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/064/2022).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con DOS PLAZAS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE, OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

| Identificación | Denominación         | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|----------------------|-------|---|
| 150.C.3        | MONITOR TIEMPO LIBRE | C1    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |
| 150.C.4        | MONITOR TIEMPO LIBRE | C1    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |

**Segunda.- Normativa aplicable.**- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre

de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### ***Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-***

### **TITULO DE BACHILLER o equivalente o titulación equiparable según la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

### **Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22.00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**CUARTA: Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACION GENERAL:** Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.  
De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.  
De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.  
Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

**FORMACION ESPECIFICA: 20 PUNTOS:**

- CURSO OFICIAL DE DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE: 10 PUNTOS
- CURSO OFICIAL DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. 10 PUNTOS
- CURSO DE RECURSOS DIDACTICOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES CON MENORES (MÍNIMO 200Horas) 10 PUNTOS

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.15 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de MEDICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES/065/2022).**

**Ac. 1402/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE MEDICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, como personal laboral a jornada completa, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/065/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.A.4, categoría **A1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE MEDICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES 065/2022).**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE MEDICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. *(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022.*

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

| <b>Identificación</b> | <b>Denominación</b>                   | <b>Grupo</b> | <b>Fecha de publicación de la oferta de empleo público</b> |
|-----------------------|---------------------------------------|--------------|--|
| 130.A.4               | MEDICO<br>INSTALACIONES<br>DEPORTIVAS | A1           | BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022                           |

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE MEDICO, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES/047/2022), APROBADO POR Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25/11/2022

**Segunda.- Normativa aplicable.**- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 3 de octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar:**  
**LICENCIADO/A EN MEDICINA O TITULACION EQUIVALENTE.**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**Cuarta. - Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

## **FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS**

### **FORMACIÓN GENERAL: 20 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:  
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:5 puntos por cada curso

### **FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos**

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENTRENAMIENTO Y NUTRICION DEPORTIVA: 10 PUNTOS
- MÁSTER EN GESTION DE PREVENCION EN LA EMPRESA 10 PUNTOS

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.16 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de TECNICO AYUDANTE DE OBRAS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/067/2022)**

#### **Ac. 1403/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE TECNICO AYUDANTE DE OBRAS**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/067/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 500.C.1 categoría **C1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICOS AYUDANTE DE OBRAS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/067/2022).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE TECNICO AYUDANTE DE





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

OBRAS OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

| Identificación | Denominación              | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|---------------------------|-------|---|
| 500.C.1        | TECNICO AYUDANTE DE OBRAS | C1    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-**

**Título de TECNICO ESPECIALISTA DE DELINEANTE INDUSTRIAL o Titulación equivalente.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

### **Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**CUARTA: Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:</b>  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b> |



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|  |   |
|--|---|
| y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.   |   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACIÓN: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACION GENERAL:** Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

**Por tener titulación superior a la exigida en la presente convocatoria en Topografía: 10 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

|  |   |
|--|---|
| <p>Se atenderá al siguiente baremo:<br/>Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p>  | <p>29. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.<br/>30. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.<br/>31. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.<br/>32. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso</p> |
| <p><b>FORMACION ESPECIFICA: Hasta 20 puntos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CURSO ESPECIFICO EN AUTOCAD, DE AL MENOS 80 HORAS: 5 puntos</li> <li>- CURSO DE AUTOCAD MAP 3D, INFORMACION GEOGRAFICA EN UN ENTORNO CAD DE AL MENOS 60 HORAS: 5 puntos</li> <li>- CURSO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA GVSIG DE AL MENOS 60 HORAS: 5 puntos</li> <li>- CURSO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 39/2015 Y 40/2015 EN EL AMBITO LOCAL, DE AL MENOS 40 HORAS: 5 puntos</li> </ul> |   |

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.**- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.17 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos plazas de TECNICO INFORMATICO COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/071/2022).**

**Ac. 1404/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.**-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DOS PLAZAS DE TECNICO INFORMATICO**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/071/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 100.B.5 y 100.B.7 categoría **A2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE DOS PLAZAS DE TECNICO INFORMATICO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/071/2022).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con DOS PLAZAS DE TECNICOS INFORMATICOS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

| Identificación | Denominación        | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|---------------------|-------|---|
| 100.B.5        | TECNICO INFORMatico | A2    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |
| 100.B.7        | TECNICO INFORMatico | A2    | BOCM n.º 5 de 07/01/2022                            |

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-**

**Ingeniero técnico informático o titulación equivalente, o Grado en Física o titulación equivalente.**

**En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,

aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

### **Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **28.00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**Cuarta: Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:</b>   |   |
|---|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b> |





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACION GENERAL:** Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

|   |   |
|---|---|
| <p>Se atenderá al siguiente baremo:<br/>Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p> | <p>Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.<br/>De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.<br/>De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.<br/>Mas de 100 horas impartidas o recibidas:5 puntos por cada curso</p> |
|---|---|

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.18 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos plazas de ORIENTADOR LABORAL, EMPLEO Y AUTOEMPLEO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo**

**temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/072/2022).**

**Ac. 1405/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DOS PLAZAS DE ORIENTADOR LABORAL, EMPLEO Y AUTOEMPLEO**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/072/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 190.B.4 y 190.B.5 categoría **A2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE DOS PLAZAS DE ORIENTADOR LABORAL, EMPLEO Y AUTOEMPLEO COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/072/2022).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con DOS PLAZAS DE ORIENTADOR LABORAL, EMPLEO Y AUTOEMPLEO OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

| Identificación | Denominación | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|--------------|-------|---|
|----------------|--------------|-------|---|



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|         |  |    |                          |
|---------|--|----|--------------------------|
| 190.B.4 | ORIENTADOR LABORAL<br>EMPLEO Y<br>AUTOEMPLEO | A2 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022 |
| 190.B.5 | ORIENTADOR LABORAL<br>EMPLEO Y<br>AUTOEMPLEO | A2 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022 |

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-**

**Título de GRADO EN DERECHO o GRADO EN LA RAMA DE CC. SOCIALES**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

### **Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **28.00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**Cuarta:** *Méritos a valorar.* —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:</b>   |   |
|---|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b> |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.   | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b> |



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|  |   |
|--|---|
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |
|--|---|

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACION GENERAL:** Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 15 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

|   |   |
|---|---|
| Se atenderá al siguiente baremo:<br>Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo | Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.<br>De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.<br>De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.<br>Mas de 100 horas impartidas o recibidas:5 puntos por cada curso |
|---|---|

**FORMACION ESPECIFICA: 25 PUNTOS:**

- EXPERTO UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA EMOCIONAL (MÍNIMO 200 HORAS): 10 PUNTOS
- EXPERTO EN COACHING. (MINIMO 200 HORAS): 10 PUNTOS
- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y FORMACION PERMANENTE (MINIMO 100 HORAS) 5 PUNTOS
- MASTER EN GESTION DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (MINIMO 600h) 15 PUNTOS
- TECNICO DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL (MINIMO 200 h) 10 PUNTOS

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.**- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**2.19 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización o estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/073/2022).**

**Ac. 1406/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-**Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/073/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 190.B.3 categoría **A2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/073/2022).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL LABORAL OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

| Identificación | Denominación | Grupo | Fecha de publicación de la oferta de empleo público |
|----------------|--------------|-------|---|
|----------------|--------------|-------|---|



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|         |                                      |    |                          |
|---------|--------------------------------------|----|--------------------------|
| 190.B.3 | TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL | A2 | BOCM n.º 5 de 07/01/2022 |
|---------|--------------------------------------|----|--------------------------|

**Segunda.- Normativa aplicable.-** Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar.-**

**Título de GRADUADO SOCIAL**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**Tasa por derechos de examen**

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **28.00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

**Cuarta: Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:</b>   |   |
|---|---|
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | <b>0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos</b>   |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.   | <b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</b>   |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden  | <b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b> |



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

|   |  |
|---|--|
| similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. |  |
|---|--|

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

**FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS**

**FORMACION GENERAL:** Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

**Por tener titulación superior a la exigida para el acceso a la plaza: 10 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

|   |  |
|---|--|
| Se atenderá al siguiente baremo:<br>Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo | Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.<br>De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.<br>De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.<br>Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso |
|---|--|

**FORMACION ESPECIFICA: 20 PUNTOS:**

- TITULO DE MEDIADORA SOCIOLABORAL PARA INMIGRANTES (Mínimo 250 horas). 10 PUNTOS
- CURSO INTEGRAL PARA TÉCNICOS DE EMPLEO (Mínimo 180 horas): 10 PUNTOS

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidente:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Secretario:** Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

**Vocales:**

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **3. CONTRATACIÓN.**

**3.1 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 4: Mantenimiento de programa Gestlab”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 20222016SER**

#### **Ac. 1407/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito con cargo al ejercicio 2023 por importe de 2.299,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 4: Mantenimiento de programa Gestlab” no sujeto a regulación armonizada a CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L.**, en la cantidad de **1.900,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, comenzando su ejecución el día 1 de enero de 2023.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada a este lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

### **3.2 Adjudicación, mediante abierto con un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 5: Mantenimiento de programa GALENO”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022016SER**

#### **Ac. 1408/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito con cargo al ejercicio 2023 por importe de 3.388,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 5: Mantenimiento de programa GALENO” no sujeto a regulación armonizada a CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L.**, en la cantidad de **2.800,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, comenzando su ejecución el día 1 de enero de 2023.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada a este lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**3.3 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 6: Mantenimiento de programa OMIGEST”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022016SER.**

**Ac. 1409/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito con cargo al ejercicio 2023 por importe de 3.388,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 6: Mantenimiento de programa OMIGEST” no sujeto a regulación armonizada a CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L.**, en la cantidad de **2.800,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, comenzando su ejecución el día 1 de enero de 2023.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada a este lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

### **3.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 7: Mantenimiento de programa CMA”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022016SER.**

#### **Ac. 1410/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito con cargo al ejercicio 2023 por importe de 2.178,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 7: Mantenimiento de programa CMA” no sujeto a regulación armonizada a CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L.**, en la cantidad de **1.800,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, comenzando su ejecución el día 1 de enero de 2023.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada a este lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**3.5 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 8: Mantenimiento de programa GESACT”, no sujeto a regulación armonizada, expte.- 2022016SER**

**Ac. 1411/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito con cargo al ejercicio 2023 por importe de 605,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, el contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 8: Mantenimiento de programa GESACT”, no sujeto a regulación armonizada a CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L.**, en la cantidad de **500,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, comenzando su ejecución el día 1 de enero de 2023.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada a este lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**3.6 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 9: Mantenimiento de programa Gestión de Citas”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022016SER.**

**Ac. 1412/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito con cargo al ejercicio 2023 por importe de 2.178,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 9: Mantenimiento de programa Gestión de Citas”** a **CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L.**, en la cantidad de **1.800,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, comenzando su ejecución el día 1 de enero de 2023.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada a este lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

**3.7 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 10: Mantenimiento de programa Baremos-GAES”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022016SER.**

**Ac. 1413/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito con cargo al ejercicio 2023 por importe de 5.445,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 10: Mantenimiento de programa Baremos-GAES”** no sujeto a regulación armonizada a **CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L.**, en la cantidad de **4.500,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, comenzando su ejecución el día 1 de enero de 2023.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada a este lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**3.8 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 11: Mantenimiento de programa GESPEC Servicio de Protección Civil”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022016SER**

**Ac. 1414/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito con cargo al ejercicio 2023 por importe de 8.470,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 11: Mantenimiento de programa GESPEC Servicio de Protección Civil, no sujeto a regulación armonizada a CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L.**, en la cantidad de **7.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, comenzando su ejecución el día 1 de enero de 2023.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada a este lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

### **3.9 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 12: Mantenimiento de programa SECIGEST Servicio SAMER”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022016SER.**

#### **Ac. 1415/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito con cargo al ejercicio 2023 por importe de 5.082,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, el contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 12: Mantenimiento de programa SECIGEST Servicio SAMER”, no sujeto a regulación armonizada a CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L.**, en la cantidad de **4.200,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, comenzando su ejecución el día 1 de enero de 2023.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada a este lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**3.10 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Talleres socioculturales y campamentos creativos (dos lotes). Lote 1: Talleres socioculturales”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022021SER.**

**Ac. 1416/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito por importe de 133.541,41 € (periodo enero-junio), con cargo al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 106.3340.22723.

3º.- Adjudicar a INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM S.L., mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio, de “Talleres socioculturales y campamentos creativos (dos lotes). Lote 1: Talleres socioculturales” cuya oferta es la siguiente:

**OFERTA ECONÓMICA: 183.941,33 € anuales, excluido IVA.**

Supone un **10,38%** de baja sobre el precio base de licitación

**Resto criterios:**

- Se compromete a incrementar la bolsa de horas de formadores en: **250 HORAS**
- Se compromete a reducir el plazo de abono de las retribuciones salariales de los trabajadores afectados al contrato: **3 días** sobre el máximo de 5 previstos.
- Se compromete a equiparar sobre un mínimo de precio/hora (15,60 €) las remuneraciones mínimas de los trabajadores subrogados y nuevos al comienzo o vigencia del contrato: **SÍ**.

La duración del contrato se extiende hasta el día 30 de junio de 2023, siendo prorrogable hasta el día 30 de junio de 2024.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**3.11 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Talleres socioculturales y campamentos creativos (dos lotes). Lote 2: Campamentos creativos”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022012SER.**

**Ac. 1417/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito por importe de 20.477,51 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “**Talleres socioculturales y campamentos creativos (dos lotes). Lote 2: Campamentos creativos**”, sujeto a regulación armonizada a **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.**, cuya oferta es la siguiente:

**OFERTA ECONÓMICA: 16.923,31 €, excluido IVA**

Supone un **17,10%** de baja sobre el precio base de licitación

**Resto criterios:**

- Se compromete a incrementar la bolsa de horas de monitores en: **70 HORAS.**
- Se compromete a aumentar **2,50 € por niño** en material para los campamentos.

La ejecución del contrato se llevará a cabo entre los días 26 de junio y el 28 de julio en el año 2023. El contrato es prorrogable por un ejercicio más; caso de prórroga, se comunicará por la Concejalía competente al adjudicatario las fechas en que deba ejecutarse en 2024, con la debida antelación y por una duración idéntica la fijada para 2023.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

### **3.12 Propuesta de prórroga de contrato de concesión de pistas de tenis y pádel-tenis en la pista polideportiva municipal “El Abajón”, expte. 1996053CON.**

#### **Ac. 1418/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Prorrogar la vigencia del contrato de **ejecución de obra y posterior explotación, en régimen de concesión, de pistas de tenis y paddle-tenis en la pista polideportiva municipal “El Abajón”** suscrito con **Club de Tenis Las Rozas**, hasta el día **30 de junio de 2023**.

2º.- Fijar un canon por los siete meses de prórroga por importe equivalente al valor de la amortización anual prorrateado por los meses de prórroga, para que sea respetado el equilibrio económico de la concesión, canon que asciende a la cantidad de 6.589,80 €, excluido IVA, por los siete meses.

Sobre dicho importe, antes de su determinación definitiva, el concesionario podrá formular alegaciones por plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación.

3º.- Notificar dicho acuerdo a los interesados.

### **3.13 Aprobar la medición general de las obras de “Remodelación del viario de El Montecillo”, expte. 2020009OBR.**

#### **Ac. 1419/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Remodelación del viario de El Montecillo”**, que arroja un exceso a favor del contratista **U.T.E. Matías Arrom Bibiloni S.L.-Villa Flores Martín, Montajes, Obras y Servicios S.A**, de la cantidad de **163.408,54 €**, incluido IVA, lo que supone un 7,29% del precio de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las cantidades pendientes de certificar con cargo a la obra adjudicada (42.471,01 €, incluido IVA).

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

### **3.14 Aprobar la medición general de las obras de “Reforma de la calle Cañadilla y calles adyacentes en Las Rozas de Madrid (Madrid)”, expte. 2020012OBR.**

#### **Ac. 1420/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Reforma de la calle Cañadilla y calles adyacentes en Las Rozas de Madrid (Madrid)”**, que arroja un exceso a favor del contratista **UTE. ECOASFALT S.A.-GREMOBA S.L.**, de la cantidad de **166.432,12 €**, excluido IVA (201.382,87 € incluido IVA), lo que supone un 8,26% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

### **3.15 Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de “Obras de mejora y reforma de colegios públicos Lote 2: Mario Vargas Llosa, La Encina, Los Jarales, Los Olivos, Monte Abantos y escuela infantil Juan Ramón Jiménez”, por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.**

#### **Ac. 1421/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de **“Obras de mejora y reforma de colegios públicos lote 2: Mario Vargas Llosa, La Encina, Los Jarales, Los Olivos, Monte Abantos y escuela infantil Juan Ramón Jiménez”**, por las razones contenidas en los informes obrantes



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista **ASFALTOS VICÁLVARO S.L.**, a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras”

#### **4- URBANISMO**

**4.1 Concesión de licencia para construcción de edificios para tres viviendas una de ellas con despacho profesional, y trasteros en sótano en la calle Galicia, núm. 1 Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados números 10.482 y 9978 en el COAM, expte. 89/21-01.**

**Ac. 1422/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Doña Alicia Gómez Sanz licencia para construcción de edificio para tres viviendas una de ellas con despacho profesional, y trasteros en sótano en la calle Galicia n º1 las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados números 10.482 y 9.978 en el COAM, tramitada con número de expediente **89/21-01**

**SEGUNDO.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

#### **Condiciones servicio de licencias:**

El proyecto de demolición de la edificación existente en la parcela se tramitó en expediente 206/03-01 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha S de septiembre de 2003.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- El proyecto de ejecución se acompañará de certificado de Viabilidad Geométrica ArtQ.7 Ley 2/99 CAM Visada en el colegio oficial correspondiente.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que deberá tenerse en cuenta que, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición grafica de la grúa móvil, deberá aportar esta junto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria para obtener la autorización para su instalación.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- En la ejecución de las obras no podrán utilizarse canales o tolvas en las fachadas. Artículo 4.3.39 6 del PERI Plaza de España
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Las obras realizadas en la vía pública derivadas de la realización de redes de servicio se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

oficinas municipales del 1.8.1. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.

- Deberá inscribirse en el registro de la propiedad la servidumbre constituida mediante escritura pública el día 15 de noviembre de 2021, entre los interesados y su vecino con el objeto de vincular futuras transmisiones para terceros de buena fe.
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).

**Condiciones servicio de obras públicas:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo

subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por unidad, lo que supone un total de 3.600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil doscientos noventa y cuatro euros (1.294) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta las características del proyecto, el volumen de generación de residuos urbanos esperado y que la recogida de residuos en la zona se realiza a través de áreas de aportación en superficie, no es preciso exigir la adquisición de contenedores.

**4.2 Concesión de prórroga para el inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en calle XXIV, núm. 1 expte. 122/21-01.**

**Ac. 1423/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder, a D. David Santos Martín, **prórroga para el inicio de las obras** amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en Calle XXIV nº 1, tramitada con número de expediente 122/2021-01

**Segundo.-** El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de **SEIS MESES** a contar desde la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

**4.3 Concesión de prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Poniente, núm. 11. Las Rozas de Madrid, expte. 150/21-01.**

**Ac. 1424/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder, a Agustín Bernal Ros, **prórroga para el inicio de las obras** amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda

unifamiliar aislada y piscina, en la calle Poniente nº 11. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **150/2021-01**.

**Segundo.-** El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de **SEIS MESES** a contar desde la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

#### **4.4 Concesión de prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en calle Cruz Verde, núm. 8, expte. 164/2021-01.**

##### **Ac. 1425/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder, a D. Víctor Luis Sánchez Fernández y D<sup>a</sup>. Lorena Carrasco Fernández de la Puebla, **prórroga para el inicio de las obras** amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en Calle Cruz Verde nº 8, tramitada con número de expediente **164/2021-01**.

**Segundo.-** El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de **SEIS MESES** a contar desde la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

#### **4.5 Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la ejecución de las obras contenidas en la licencia concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2022, para la ejecución de muro de contención en calle Mikonos, núm. 7 Las Rozas, expte. 2018/02LU/75.**

##### **Ac. 1426/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la ejecución de las obras contenidas en la licencia concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2020 para la EJECUCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN CL MIKONOS, NUM. 7, LAS ROZAS con expediente nº 2018/02LU/75 en la CL MIKONOS, NUM. 7, LAS ROZAS; por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por los técnicos municipales que se detallan a continuación:

"De acuerdo con lo establecido en el **CAPITULO V. INFORME AMBIENTAL DE OBRAS Y PROYECTOS** de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental,





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

se emite este Informe Ambiental en el que procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** a la solicitud de acceso a la zona natural de El Lazarejo para facilitar la ejecución del proyecto de **EJECUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN DE JARDIN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN MIKONOS 7**, siempre y cuando se cumpla el siguiente condicionado:

- a) Dada la ubicación del terreno, el acceso por la zona natural se hará únicamente de forma peatonal o con pequeña maquinaria que no supere los 2 m. de anchura (tipo dumper o miniretro)
- b) Previo al inicio de las obras deberá presentar aval por importe de 6.097,46 €, como garantía de restauración de los daños que sobre el arbolado y la vegetación se pudieran producir, resultado de la valoración efectuada en el Anexo del informe emitido con fecha 10/05/2021.
- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes Parques y Jardines, que dice textualmente:

"En cualquier trabajo público o privado, en el que las operaciones de las obras o paso de vehículos y máquinas se realicen en terrenos cercanos a algún árbol existente, previamente al comienzo de /os trabajos, deberán protegerse /os árboles a lo largo del tronco en una altura no inferior a /os 3 metros desde el suelo, y en la forma indicada por el Servicio de Parques y Jardines. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra."

Igualmente deberá atender /as indicaciones establecidas en el **Capítulo quinto Especificaciones generales sobre arbolado urbano afectado por obras** de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano,

Durante la fase de obras:

- d) no podrá modificarse la orografía del terreno durante el transcurso de la obra, por lo que para la introducción de materiales, equipos y maquinaria deberá habilitar los procedimientos pertinentes que no supongan alteración de la topografía.
- e) En caso de desmontar la valla de la zona natural, a la finalización de los trabajos esta deberá quedar restituida en la forma original
- f) Si durante la fase de ejecución de los trabajos hubiera que cortar alguna rama o raíz de los árboles existentes se deberá informar a /os Servicios Técnicos Municipales, para que esta sea autorizada.
- g) No se realizarán trabajos de la obra en horario nocturno.
- h) Deberá cumplirse en todo momento lo estipulado en la Ordenanza de Contaminación Acústica.

- i) Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo.

A la finalización de las obras el promotor deberá:

- j) Haber ejecutado satisfactoriamente la restauración ambiental o compensatorias que pudieran proponerse ( trasplantes, plantación o depósito de arbolado equivalente ) si hubiere lugar. En el caso de acciones compensatorias para el caso del arbolado, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano".

**Así mismo se hace constar los plazos y recursos que se podrán interponer:**

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (art. 123.1 de la LPACAP) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la LPACAP) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la LPACAP), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la LPACAP).
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (art. 8 apartado c y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa o seis meses desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

**4.6 Aceptar el desistimiento relativo a la licencia de obras concedida para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Cabo Machichaco, núm. 62. Las Rozas de Madrid, expte. 36/2021-01.**

**Ac. 1427/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aceptar el desistimiento formulado por D. Enrique Terleira Fernández, en representación de Yong Sheng Zhou Liu, relativo a la licencia de obras concedida para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Cabo Machichaco nº 62. Las Rozas de Madrid, expediente **36/2021-01**, declarando concluso el procedimiento con archivo del expediente.

**Segundo.-** Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**4.7 Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación, aprobando la liquidación, relativa a la vivienda unifamiliar aislada con piscina en Avda. Atenas, 14 Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/43.**

**Ac. 1428/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Finalizar el procedimiento de comprobación **declarando la conformidad de la primera ocupación** descrita en la Declaración Responsable presentada por D. Oscar Luis Sánchez-Vilar Burdiel con N.I.F. 05269008F, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/43, relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina en Avda. de Atenas, 14 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 3777114VK2837N0001XR, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

**SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación** de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: D. Oscar Luis Sánchez-Vilar Burdiel (05269008F)
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación  
2021/07PO/43
- Base imponible: 195.785,50 €
- Porcentaje: 0,58 %.
- Cuota tributaria: 1.135,56 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

**4.8 Concesión de licencia de obras mayor para la construcción de 33 piscinas de obra en la parcela 14-B del Sector VII-4b "El Cantizal" Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por los arquitectos colegios en el COAM con los números 8752, 8753 y la Sociedad de Arquitectos núm. 16103. expte. 84/22-01.**

**Ac. 1429/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder, a D. Joaquín Ros Felis actuando en representación de LEVITT ALTO DE LAZAREJO II, SL, licencia de obra mayor para la construcción de 33 piscinas de obra en la parcela 14-8 del Sector VII-4b "El Cantizal", Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente **84/22-01**, (no ejecutándose piscina en la vivienda número 30 de los expedientes 32/19-01 y 60/21-01 (M)), según proyecto de ejecución visado redactado por los arquitectos colegiados en el COAM con los números 8.752, 8.753 y Sociedad de Arquitectos nº 16.103

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**Condiciones servicio de licencias.**

- Se mantendrán las condiciones descritas en el informe favorable de la licencia de obra mayor del proyecto inicialmente presentado con expediente 32/2019-01 para 34 viviendas unifamiliares y el posterior modificado con número de expediente 60/2021-01 para garita de control de acceso y modificaciones en la distribución de las viviendas
- Las piscinas se incluirán en la documentación a presentar para la Declaración responsable de Primera Ocupación de las viviendas
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
  - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

**Condiciones servicio de obras públicas.**

Siguen siendo de aplicación las condiciones que obran en el expediente 60/2021-01.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el

- cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
  - g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, es válido el aval exigido en el expediente 32/19-01 y 60/2021-01, por un importe de de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 40.800 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **ocho mil ochenta euros (8.080)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

#### **4.9 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de una piscina prefabricada en la calle Leopoldo Alas Clarín, núm. 4. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución de visado redactado por Arquitecto Técnico núm. 12.877 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, expte. 108/21-01.**

##### **Ac. 1430/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder, a José Antonio Triviño de la Ossa, licencia de obra mayor para la construcción de una piscina prefabricada en la calle Leopoldo Alas Clarín nº 4, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por Arquitecto



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Técnico nº 12.877 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, tramitada con número de expediente **108/21-01**.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

**Condiciones servicio de licencias.**

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Se cumplirán las condiciones dadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en la Resolución de Otorgamiento para la ejecución de la piscina
- Los accesos a la obra se producirán por la calle Leopoldo Alas Clarín
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
  - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
  - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

**Condiciones servicio de obras públicas.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo

competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos sesenta y cinco euros (265) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**4.10 Concesión de licencia de obra para la construcción de una piscina de obra en la calle Miró, núm. 3 Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución de visado redactado por Arquitecto Técnico núm. 107.952 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Madrid, expte. 137/21-01.**

**Ac. 1431/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder, a D. Carlos Andrade Rodríguez, en representación de D. Fernando Cruz Esteve, licencia de obra para la construcción de una piscina de obra en la calle Miró nº 3. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por Arquitecto Técnico nº 107.952 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Madrid, tramitada con número de expediente **137/21-01**.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**Condiciones servicio de licencias.**

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
  - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
  - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

#### **Condiciones servicio de obras públicas.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado

correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**4.11 Aceptar el desistimiento de la declaración responsable para la demolición total de vivienda unifamiliar aislada y edificación auxiliar sita en calle Cabo Machichaco, núm. 62. Las Rozas de Madrid, declarando concluso el procedimiento con archivo del expediente, 185/21-01.**

**Ac. 1432/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aceptar el desistimiento de la Declaración responsable formulada por Don José Antonio Galán Álvarez actuando en representación de D. Yong Sheng Zhou Liu, presentada para la demolición total de vivienda unifamiliar aislada y edificación auxiliar sitas en C/ Cabo Machichaco nº 62. las Rozas de Madrid, expediente **185/21-01**, declarando concluso el procedimiento con archivo del expediente.

**Segundo.-** Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.

**4.12 Concesión de licencia de parcelación o segregación de la finca registral núm. 63.383 con referencia catastral 6831727VK2863S0001BW, sita en calle San Juan Bautista, núm. 9, Las Rozas de Madrid, en tres fincas de resultado independientes, expte. 4/22-22.**

**Ac. 1433/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a D. Manuel Sanchez-Montañés Aldea en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALDEA FERNANDEZ, S.L, sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de parcelación o segregación de la finca registra! número 63.383, **con referencia catastral** 6831727VK2863S0001BW, sita en Calle San Juan Bautista 9, Las Rozas de Madrid, en **tres fincas de resultado independientes**, que se tramita con número de expediente **4/22-22**, resultando las siguientes fincas:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Finca nº 1:** San Juan Bautista 9A. Situada en Las Rozas de Madrid, procede de la segregación de la Parcela E del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución IV-2 Santa María del Plan General de Ordenación Urbana, tiene una superficie de 287,37m<sup>2</sup>, y linda:

- Al Norte: con la Parcela A en línea recta de 5,42 m.
- Al Este: con la Finca 2 resultante de la segregación en línea recta de 27,09m.
- Al Sur: con la calle San Juan Bautista en línea recta de 15,78m.
- Al Oeste: con la Parcela A en línea recta de 29,01m.

Calificación: Residencial Vivienda Unifamiliar 3.4º.

Edificabilidad máxima: 229,896m<sup>2</sup>

Techo máx. Viviendas: 1

Coordenadas UTM ETRS89:

| Pto. | X          | Y           |
|------|------------|-------------|
| 1    | 426717,156 | 4482854,415 |
| 5    | 426720,154 | 4482858,933 |
| 8    | 426742,776 | 4482844,022 |
| 4    | 426734,073 | 4482830,853 |

**Finca nº 2:** San Juan Bautista 98. Situada en Las Rozas de Madrid, procede de la segregación de la Parcela E del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución IV-2 Santa María del Plan General de Ordenación Urbana, tiene una superficie de 260,18m<sup>2</sup>, y linda:

- Al Norte: con la Parcela A en línea recta de 9,61m.
- Al Este: con la Finca 3 resultante en línea recta de 27,08m.
- Al Sur: con la calle San Juan Bautista en línea recta de 9,61m.
- Al Oeste: con la Finca 1 resultante en línea recta de 27,09 m.

Calificación: Residencial Vivienda Unifamiliar 3.4º.

Edificabilidad máxima: 208,144m<sup>2</sup>

Techo máx. Viviendas: 1

Coordenadas UTM ETRS89:

| Pto. | X          | Y           |
|------|------------|-------------|
| 5    | 426720,154 | 4482858,933 |
| 6    | 426725,464 | 4482866,937 |
| 7    | 426748,072 | 4482852,036 |
| 8    | 426742,776 | 4482844,022 |

**Finca nº 3:** San Juan Bautista 9C. Situada en Las Rozas de Madrid, procede de la segregación de la Parcela E del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución IV-2 Santa María del Plan General de Ordenación Urbana, tiene una superficie de 273.88 m<sup>2</sup>, y linda:

Al Norte: con la Parcela A en línea recta de 10,14m.  
Al Este: con la Parcela Den línea recta de 27,06m.  
Al Sur: con la calle San Juan Bautista en línea recta de 10,10m.  
Al Oeste: Con la Finca 2 en línea recta de 27,08 m.

Calificación: Residencial Vivienda Unifamiliar 3.4º.  
Edificabilidad máxima: 219,10m<sup>2</sup>  
Techo máx. Viviendas: 1

Coordenadas UTM ETR589:

| Pto. | X          | Y           |
|------|------------|-------------|
| 6    | 426725,464 | 4482866,937 |
| 2    | 426731,046 | 4482875,351 |
| 3    | 426753,662 | 4482860,494 |
| 7    | 426748,072 | 4482852,036 |

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

#### **4.13 Concesión alineación oficial de la parcela sita en calle Bruselas, núm. 33. Las Rozas de Madrid, expte. 31/22-23.**

##### **Ac. 1434/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a GASOLOWCOST, S.L., alineación Oficial de la parcela sita en calle Bruselas n2 33. Las Rozas de Madrid (Ref. Catastral: 4645016VK2844S0001AA), tramitada con número de expediente nº 31/22-23, según el informe que se



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

**2º.-** Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

**4.14 Concesión alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Altea, 5. Las Rozas de Madrid, expte. 41/22-23.**

**Ac. 1435/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a D. Santiago Cid Cuartero en representación de D. Carlos Javier Gómez Gómez, Alineación oficial y Cédula urbanística de la Parcela sita en la calle Altea 5, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente **41/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial y el anexo debidamente diligenciados consistente en *Ordenanza Zonal 3. Grado 3º, de aplicación y ficha con el plano 5 de "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes" con indicación de la situación de la finca.*

**2º.-** Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

**4.15 Concesión de alineación oficial y cédula urbanística de la parcela 7-B sector V-3 "El Montecillo" del PGOU de Las Rozas de Madrid, expte. 39/22-23.**

**Ac. 1436/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a D. Ricardo Cuevas Galgo en representación de D. Gabriel Gahete Guerrero, Alineación oficial y Cédula urbanística de la Parcela 7-B del sector V-3 "El Montecillo" del PGOU de Las Rozas de Madrid, que se tramita con número

de expediente **39/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial y el anexo debidamente diligenciados consistente en la cédula urbanística de la parcela 7-B del Proyecto de Compensación, de las Ordenanzas y del plano 2.0 de "Ordenación" del Plan Parcial, y de planos del Estudio de Detalle.

**2º.-** Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

## **5.- AUTORIZACIONES DEMANIALES**

### **5.1 Otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para la explotación del kiosco en el Parque "El Cantizal", como bar o bar-restaurante.**

**Ac. 1437/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: En virtud del artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, por falta de informe de fiscalización se ha retirado.

### **5.2. Solicitud de D. Daniel Arranz Domínguez en representación de Grupo 75 Global SL, de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 650 m<sup>2</sup>. de ocupación en el aparcamiento del Centro Multiusos, entre los días 13 de diciembre de 2022 y 19 de enero de 2023, para la realización del evento Alpha Circus.**

#### **Ac. 1438/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar a D. Daniel Arranz Domínguez en representación de Grupo 75 Global SL., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, **autorización demanial, de una superficie de 650 m<sup>2</sup> de ocupación en el. aparcamiento del Centro Multiusos, entre los días 13 de diciembre de 2022 y 19 de enero de 2023 para la realización del evento Alpha Circus.**

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la **constitución, con carácter previo, de una fianza de 3.000,00 €** para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) **y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 480.809,68 €** (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

## **6.- CONVENIOS**

### **6.1 Adenda de modificación al Convenio interadministrativo suscrito entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la Concesión de Ayudas de Emergencia a Familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid.**

**Ac. 1439/2022..**

## **CLAÚSULAS**

PRIMERA:

Se modifica la cláusula séptima, introduciendo en el punto 4 de la misma, la posibilidad de incorporar en el ejercicio 2023 el crédito no ejecutado en el ejercicio 2022. De este modo, la cláusula quedaría redactada del siguiente modo:

1. A través del presente Convenio se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.
2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:
  - Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
  - Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.
3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.
4. A través del presente Convenio con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

| ENTIDAD LOCAL                          | ANUALIDAD | CUANTÍA      |
|--|-----------|--------------|
| EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID | 2022      | 152.776,31 € |
|  | 2023      | 152.776,31 € |

La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.**

*Se modifica la cláusula octava, eliminando el procedimiento por el cual se deducen del abono de la anualidad de 2023, las cantidades percibidas y no justificadas en el año 2022; y se pospone al momento de finalización de la vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local. De este modo la redacción de la cláusula queda como sigue:*

*La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100% del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio.*

*Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.*

*La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el periodo de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.*

**TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.**

Se modifica la cláusula novena, a los efectos de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado por las Entidades Locales; y se modifica el contenido de los Certificados, referidos a expedientes con intervenciones finalizadas, quedando redactada como sigue:

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del misma.

El período a imputar, a efectos de justificación, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado.

La documentación para la justificación del último periodo de justificación del convenio, deberá ser aportada a la Dirección General de Servicios Sociales, en cualquier caso, antes del 15 de enero de 2024.

Los periodos de justificación se iniciarán el 1 de enero de 2022.

La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4. b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

1) Certificación del órgano competente de la Entidad Local

Este certificado recogerá únicamente la información relativa a los expedientes de Ayudas de emergencia, cuya intervención social haya finalizado, incluyendo el gasto justificado por cada uno de los beneficiarios, así como la información relativa a los indicadores de productividad y resultado, relacionados con la empleabilidad del participante.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- 2) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en el que conste las cantidades efectivamente pagadas, en relación con los expedientes que figuran en la Certificación del órgano competente de la Entidad Local, y diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni son objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Así mismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoría de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**CUARTA: VIGENCIA**

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

|   |  |
|---|--|
| La Consejera de Familia, Juventud y Política Social | El Alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid |
|   |  |
| María Concepción Dancausa Treviño                   | José De La Uz Pardos                               |

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la suscripción de adenda de modificación (cláusulas séptima, apartado cuarto; octava y novena) del convenio interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la concesión de ayudas de emergencia a familias vulnerables por el impacto COVID 2022-2023, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

2º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.

## **7.- CONCEJALIAS**

**7.1 Aceptación de subvención dirigida a actuaciones que promuevan el desarrollo socioeconómico en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad en la Reserva de la Biosfera Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas con fondos Next Generation de la Unión Europea. Proyecto de “Acondicionamiento del tramo Las Rozas de Madrid, de la infraestructura de Arco Verde”**

**Ac. 1440/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la ayuda concedida por importe de 88.360.48 €, para la actuación denominada **“Acondicionamiento del tramo Las Rozas de Madrid, de la infraestructura de Arco Verde”**, dirigida a actuaciones que promuevan el desarrollo socioeconómico en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad en la Reserva de la Biosfera Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas con fondos Next Generation de la Unión Europea, para el proyecto denominado “Acondicionamiento del tramo Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,